ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE CUCUTA - SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO
PROCESO DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL-CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO
OBJETO CONVENCIONAL	2025F-91 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DE BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNILO DE LUCRO PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PA PARTICIPACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EVENTOS QUE PROMOCIONEN LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA
FECHA DE ELABORACIÓN:	MAYO 2025
No. PROCESO	SBP-AEPSAL-007-2025

En observancia a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; El MUNICIPIO DE CÚCUTA a través de la Secretaria Del Banco Del Progreso , presenta el estudio técnico de conveniencia y oportunidad del presente proceso de contratación a través de la modalidad de régimen especial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 113 hace referencia a la colaboración que puede emanar de diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de sus funciones. Por su parte este artículo constitucional se encarga de establecer las ramas del poder y a su paso dispone que sean tres las ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En ese escenario de garantía por parte del Estado respecto a sus fines en favor de los particulares, se ha determinado que, algunos factores propios de la ciudad de Cúcuta, se requieren acciones tendientes a la reactivación económica que se traduce en dos vertientes. La primera de ellas dirigida a personas naturales y jurídicas que desarrollen actividad comercial

y; segundo, correspondiente a la generación y formalización de empleo, dado que históricamente la ciudad de Cúcuta se ha visto afectada por el fenómeno del desempleo.

No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311° de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo". Por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315o constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo"

Para esto, el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…". En ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Esta facultad se encuentra reglamentada por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5º; y por ende se requiere adelantar trámite en el sentido que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a programas y actividades de interés público previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 365° constitucional, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, en consecuencia, es su deber asegurar su prestación eficiente, por lo que el concepto de servicio público en Colombia ha tenido un amplio desarrollo por parte de la jurisprudencia nacional. Durante su estudio, La Corte ha señalado que la noción de servicio público *"(...) no corresponde sólo a una definición de orden formal, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados".* (Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010), ampliando su definición como (…) "aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda". (Corte Constitucional, sentencia C- 075 de 1997)

Por su parte, con fundamento en lo dispuesto en la ley 1253 de 2008 dispone que las entidades territoriales deberán implementar programas y proyectos que permitan impulsar la política nacional de Competitividad y Productividad, con el objetivo de mejorar la productividad de las empresas y aumentar la competitividad de bienes y servicios en los mercados externos, fortaleciendo el sector productivo y generando un mayor valor agregado, incluyendo el concepto de transformación productiva como uno de sus ejes centrales.

Así mismo, la Ley 2069 de 2020, impulsa el emprendimiento en Colombia y le corresponde al estado implementar acciones y programas que propicien el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Por otra parte, la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

Que, para promover la implementación de políticas que propendan por el cumplimiento de dichos aspectos anteriormente mencionados, se expidió el Decreto municipal, por el cual se establecen las funciones de las secretarías de la alcaldía de San José de Cúcuta, y se dispuso que: La Secretaría de Banco del Progreso del Municipio se convierte en un actor institucional esencial de la administración frente a la aplicación de acciones en el territorio de San José de Cúcuta que propendan por estimular las fuerzas productivas de los sectores secundario (industrial) y terciario (servicios), con el objeto de promover el bienestar de la comunidad mediante el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas, así como implementar programas y recursos que apalanquen el desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan sus capacidades productivas y comerciales. En este sentido, se puede inferir que: i) la secretaría de banco del progreso cuenta con un componente indispensable que permite aplicar estrategias para el desarrollo productivo del municipio y apoyo al sector empresarial local en sus distintos sectores económicos, y ii) que el componente de competitividad a las MIPYMES con que cuenta la secretaria de banco de progreso, permite que esta funcione como articulador estratégico para que las empresas puedan desarrollar habilidades para relacionarse y poder consolidarse en mercados externos y promover su internacionalización, característica inherente a una empresa competitiva para el mercado que aporta al impulso para la competitividad de un municipio.

La Secretaría de Banco del Progreso del Municipio, entre otras funciones, las relacionadas con la gestión y desarrollo de estrategias para estimular fuerzas productivas de los sectores secundario (industrial) y terciario (servicios) y la de generar e impulsar mecanismos que fomenten la generación de empleo a través del acompañamiento a la creación y posicionamiento de pequeñas y medianas empresas y/o fortalecimiento de las actuales.

En esta medida, se convierte en un actor institucional esencial de la administración frente a la aplicación de acciones en el territorio de San José de Cúcuta que, mediante el asocio con diversas instancias de orden nacional, departamental y local, se favorezca la implementación de programas que contribuyan al desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan capacidades productivas y comerciales.

En el marco de estas competencias funcionales y de conformidad con la misionalidad de la Secretaría del Banco del Progreso, le corresponde a este despacho: fomentar y propiciar encuentros empresariales intersectoriales a través de escenarios como festivales, ferias y eventos en los cuales se estimule el relacionamiento entre actores de diferentes sectores de nivel local.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante segura y productiva"; dentro la línea estratégica propuesta para la competitividad y el desarrollo económico y de manera específica en el siguiente PILAR PROGRAMÁTICO 2. GARANTÍA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA Componente 3: Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva. Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal Programa Mi Plante: Cúcuta, ciudad productiva y emprendedora´ Promoviendo

el impulso del espíritu emprendedor Programa del Plan desarrollo Municipal, cuyo propósito es fomentar el desarrollo económico y la competitividad del municipio a partir de la articulación institucional, la generación de valor agregado, el impulso para el crecimiento de las empresas, la formalización laboral y empresarial, así como la promoción de eventos alrededor de la marca ciudad con el fin de promover la generación de empleo y una visión de largo plazo.

Que con el propósito de satisfacer la necesidad la secretaria del Banco del Progreso formuló y viabilizó el proyecto "FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EN EDAD TEMPRANA, POR MEDIO DE APOYO FINANCIERO, Y ASISTENCIA TÉCNICA EMPRESARIAL. SAN JOSÉ DE CÚCUTA" con Código BPIN 2024540010034, cuyo objetivo corresponde a

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Baja sostenibilidad empresarial de los emprendimiento en etapa temprana en la ciudad de Cúcuta

Objetivo general – Propósito

Aumentar la sostenibilidad y competitividad de los emprendedores locales por medio de la asistencia técnica, acompañamiento productivo y empresarial.

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
"Capital humano, habilidades y competencias emprendedoras"	**Medido a través de:** Puntaje **Meta:** 3 **Tipo de fuente:** Estadísticas	Índice Subnacional de Emprendimiento iNNpulsa Colombia -Universidad del Rosario
Formulación política pública de emprendimiento de Cúcuta	**Medido a través de:** Unidad **Meta:** 1 **Tipo de fuente:** Documento oficial	Secretaria del Banco de progreso

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

1.2 Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	**Personas beneficiadas**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Secretaria de Banco del progreso	**Cumplimiento efectivo de los cronogramas de actividades establecidos en el transcurso de la ejecucion.**

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **ESTUDIO PREVIO**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Actividades	1.2.1 - Brindar asistencia técnica y acompañamiento durante la puesta en funcionamiento de las empresas, para el fortalecimiento o mejora de modelos de negocio y sus respectivas líneas de producción.(*)		Tipo de fuente: Fuente:	

(*) Actividades con ruta critica

Según informe emitido por FEDESARROLLO, Sobre estudios de los impactos económicos de los encuentros gremiales, que permiten estimar el flujo de dinero generado y efectos directos e indirectos, se manifiesta que los encuentros y exposiciones comerciales representan internacionalmente uno de los instrumentos más importantes de las estrategias de mercadeo de las empresas.

Su relevancia se ve reflejada en el número de eventos que anualmente se celebran en la mayoría de los países del mundo, teniendo en cuenta que tiene un impacto comercial microeconómico, es decir, el beneficio comercial directo a los expositores y visitantes, pues también se considera que ejerce un “efecto acelerador” sobre las economías de las ciudades donde se celebran, impulsando el desarrollo urbano y regional “a través de las inversiones en infraestructura y recintos feriales, por una parte, y del gasto generado por los expositores, visitantes, organizadores y empresas se servicios auxiliares, por otra”.

Reconociendo que las regiones son la unidad de desarrollo de un país y que deben ofrecer un entorno favorable para la actividad empresarial, la región norte santandereana avanzado en políticas que buscan impulsar proyectos transversales que la fortalezcan, a través de mecanismos como las redes de emprendimiento; las alianzas para la innovación; y el enfoque entre entidades público-privadas para fortalecer el Tejido Empresarial.

Para ello es fundamental seguir construyendo las condiciones para fortalecer a los empresarios a través de mecanismos de identificación como parte de un proceso productivo, y así pensar en grande, acceder a la innovación y crecer, todo con base en un modelo claro de desarrollo, en el que todos los sectores de la economía regional coincidan. Si el país se ha abierto al libre mercado, la transformación productiva y el fortalecimiento de las empresas son labores impostergables, y para esto será definitivo desarrollar acciones articuladas que generen capacidades para competir en una economía que no tiene fronteras, que nos exige modernizarnos y asumir sin más dilaciones los retos que entraña.

En el caso de las industrias del municipio de San José de Cúcuta, se presenta una situación particular y positiva para el desarrollo de las empresas procesadoras de arcilla, en particular, por la existencia allí de una abundante materia prima, lo que constituye una gran oportunidad para el aprovechamiento de este recurso en la generación de mejores condiciones socioeconómicas, a través del incremento en los niveles de la productividad y la competitividad por la vía, por ejemplo, de la innovación.

Al respecto conviene considerar los aportes de Shumpeter (1976), quien se refirió a esta como un principio económico que contribuye a lograr cambios destacados en el desarrollo y elaboración de productos y a mejorar la competitividad.

Ello a través de la implementación de mecanismos entre los que se destaca el de la "destrucción creativa". Sus aportes siguen siendo vigentes y de ayuda para visualizar el necesario cambio en la visión del empresario moderno, quien tiene el reto de enfrentar mercados altamente desarrollados y dinámicos.

En el 2024, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 11,5%, -0,6 puntos porcentuales menos que en 2023 (12,1%), según lo dio a conocer el DANE. Es así, y teniendo esto en cuenta los emprendedores con bajos recursos enfrentan dificultades para obtener financiamiento inicial para sus negocios.

Limitando su capacidad para comprar inventario, equipo o incluso para financiar la investigación y desarrollo necesarios. las cifras de pobreza en la ciudad y la región podrían haberse visto afectadas por la situación económica, la migración y otros factores.

Sí, es cierto que las tasas de informalidad en Cúcuta son más altas que en el resto de las 13 áreas metropolitanas analizadas en Colombia. Esto significa que una mayor proporción de la población ocupada en Cúcuta trabaja en condiciones informales, es decir, sin acceso a seguridad social ni beneficios laborales

En términos más específicos, estudios han mostrado que Cúcuta consistentemente presenta tasas de informalidad laboral superiores a las de otras ciudades importantes como Bogotá, Medellín y Cali. Por ejemplo, en el primer trimestre de 2024, la tasa de ocupación de Cúcuta fue de 52.2%, mientras que el promedio de las otras 13 áreas fue de 59.1%. Además, en 2021, LaRepublica.co reportó que Cúcuta tenía la mayor proporción de trabajadores informales con una tasa de 72.4%

Esta alta informalidad laboral en Cúcuta es un desafío importante, ya que implica que una gran parte de la población trabajadora no cuenta con la protección y beneficios que brinda el empleo formal, como seguridad social, acceso a salud y pensión.

Las personas y negocios informales suelen tener dificultades para acceder a créditos formales debido a la falta de historial crediticio o garantías formales. Esto los lleva a depender de fuentes informales de financiamiento, que pueden ser más costosas y menos reguladas.

La falta de apoyo financiero formal deja a los negocios informales más vulnerables a las fluctuaciones económicas y a las crisis. Ya tienen el respaldo financiero para amortiguar impactos adversos como caídas en la demanda o aumentos en los costos de operación.

El índice de emprendimientos en Cúcuta, con un puntaje de 3,41 sobre 10, Cúcuta (área metropolitana) se ubicó casi al final del Índice Subnacional de Emprendimiento (ISE) 2024, al ocupar la casilla 17 de la tabla entre 23 ciudades, lo que quiere decir que la ciudad no ofrece condiciones que posibilitan la creación y el crecimiento de emprendimientos.

Es así que con el presente proceso de contratación se propone generar la oportunidad de los emprendedores como pilares de la economía local, la participación de ferias y eventos que visibilicen los emprendimientos y programas para mejorar la posición económica del sector y mejorar sus productos y así poder competir en nuevos mercados, que ayuden a mitigar

problemas como crisis económicas, déficit de producción de nuevos productos, vías en mal estado y la deuda del país vecino, son algunos de los principales problemas.

Se encuentra un escenario socio económico muy complejo para el desarrollo de actividades económicas y comerciales de la población cucuteña: el alto índice de desempleo, la baja tasa de formalidad laboral, de oportunidades, de emprendimiento debido a condiciones muy bajas de ingreso y pocas posibilidades de crecimiento y sostenibilidad de las empresas ha generado que incluso los que logran constituir una actividad microempresarial, tengan que desistir y cerrar. Por esto, se presenta una oportunidad de abrir escenarios para permitir que interactúen diferentes actores de los ecosistemas empresariales tanto locales como internacionales, para que desarrollen nuevas capacidades, se retroalimenten, promocionen sus productos y servicios, se enteren de primera mano de cómo se están desarrollando otras regiones e incluso otros países a través de casos de éxitos, de implementación de procesos productivos que puedan, no solo estimular y transformar la forma de sus operaciones comerciales y de producción, sino que además puedan ser escenarios para el intercambio de bienes y servicios.

Las ferias ofrecen a los emprendedores la oportunidad de presentar sus productos o servicios a un amplio público, incluyendo potenciales clientes, inversores, socios comerciales y medios de comunicación. Esto puede ayudar a aumentar la visibilidad de la marca y a establecer contactos clave para el crecimiento del negocio.

Por medio de estas actividades los emprendimientos logran un crecimiento en reconocimiento de marca en el mercado regional obteniendo así una retroalimentación directa con los clientes potenciales sobre su producto o servicio. Esta retroalimentación es invaluable para validar la demanda del mercado y realizar ajustes según sea necesario.

Muchas ferias de emprendimiento cuentan con la presencia de inversores ángeles, capitalistas de riesgo y otras fuentes de financiamiento. Estas plataformas brindan a los emprendedores la oportunidad de presentar sus ideas ante posibles inversores y obtener el respaldo financiero necesario para hacer crecer su negocio.

Garantizando al emprendedor el Aprendizaje y desarrollo profesional la oportunidad de aprender nuevas habilidades, adquirir conocimientos y obtener consejos prácticos para enfrentar los desafíos del mundo empresarial.

A través de estos eventos se permite exhibir sus ideas y logros, siendo así una inspiración y motivación para aquellos que están comenzando su propio viaje empresarial. Las ferias de emprendimiento pueden ayudar a generar un sentido de comunidad y camaradería entre los emprendedores, lo cual es importante para mantener la motivación y la perseverancia a lo largo del tiempo.

En resumen, las ferias de emprendimiento son vitales para el ecosistema empresarial, ya que proporcionan una plataforma para la promoción, la validación, el financiamiento y el aprendizaje, todo en un mismo lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior la alcaldía de San José de Cúcuta, mediante el plan de desarrollo, en el actual año 2025 se ejecutará el proyecto número 2024540010034, por el cual se desea realización de eventos que promocionen las actividades económicas y turísticas del Municipio de San José de Cúcuta a través de Actividades que permitan la

promoción y difusión de emprendimientos y empresas como ferias empresariales, vitrinas comerciales, actividades de visibilizarían para fortalecer los emprendimientos de la ciudad.

i) <u>Viabilidad material en armonización con el Plan de Desarrollo Municipal de San José de Cúcuta "Cúcuta Perseverante Segura y Productiva. asistencia del proyecto del que se deriva del proceso.</u>

PARTE ESTRATÉGICA	CODIGO	NOMBRE
PLAN DESARROLLO	3	Cúcuta Perseverante Segura y Productiva
Pilar programático	2	GARANTÍA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA
SECTOR DE COMPETENCIA		Comercio, industria y turismo
PROGRAMA	3502	3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas
COMPONENTE	3	Cúcuta emprendedora. Hacia una mentalidad productiva
PROYECTO	2024540010034	Fortalecimiento a la innovación y competitividad de las unidades productivas en edad temprana, por medio de apoyo financiero, y asistencia técnica empresarial. San José De Cúcuta
ACTIVIDAD	1.2.1	1.2.1 - Brindar asistencia técnica y acompañamiento durante la puesta en funcionamiento de las empresas, para el fortalecimiento o mejora de modelos de negocio y sus respectivas líneas de producción.

El American Fest es la primera feria temática americana, considerada la gran feria del año, en años anteriores recibió a 130.000 visitantes, un récord para el evento. Más de 54 emprendedores de Cúcuta, respaldados por la administración municipal, participaron, beneficiándose de una importante vitrina comercial. Evento de gran relevancia a nivel local, nacional e internacional que reúne a emprendedores, empresarios e instituciones en un espacio de promoción comercial, innovación, cultura, diversión, esparcimiento y desarrollo económico.

En anteriores versiones los microempresarios de los sectores de moda, gastronomía y artesanías, apoyados por la alcaldía, vendieron alrededor de 800 productos, generando ventas de aproximadamente 78 millones de pesos, y creando cerca de 300 empleos directos y más de 150 indirectos, fortaleciendo significativamente la economía cucuteña.

"Este tipo de eventos son esenciales para nuestra ciudad, pues dinamizan la economía. Por eso, la Alcaldía de San José de Cúcuta y su equipo convocamos a 54 emprendedores y empresarios locales para que mostraran y vendieran sus productos. Es nuestro deber apoyarlos. Gracias a todos por su participación," concluyó Javier Chaves, secretario de Banco del Progreso de Cúcuta

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **ESTUDIO PREVIO**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Se otorgará la oportunidad de participación a 32 emprendedores en eventos de afluencia masiva. Los cuales, la Alcaldía proporcionará la oportunidad de participación. Por lo tanto, para la consecución de esos fines se requiere el desarrollo del evento a través de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE	INDICADOR DE PRODUCTO	VALOR DE PARTICIPACION DE CADA EMPRESARIO POR DIA	VALOR TOTAL PARA 32 BENEFICIARIOS
Participación y promoción de empresario o emprendedores en eventos de afluencia masiva	Garantizar un espacio de promoción empresarial, por el termino de 5 días con el propósito de dar visualización de su emprendimiento y hacer crecer su marca	Visualización y participación en pequeños y grandes eventos y ferias	32 emprendimientos beneficiados en la promoción empresarial	$ 3.571.428,55	$ 114.285.713,60
Promoción de productos y servicios con el apoyo de asistencia técnica en la creación de estrategias de marketing e impulso del expositor durante el evento	Garantizar un espacio de promoción de productos y servicios en la creación de estrategias de markering.	Promoción de espacios de promoción de productos y servicios en la creación de estrategias de markering	emprendimientos beneficiados en la promoción empresarial.	$ 669.642,85	$ 21.428.571,30
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	Implementar acciones de monitoreo y seguimiento del proyecto.	Coordinador de proyecto	Un coordinador de proyectos	$ 7.142.857,10	
				TOTAL	$ 142.857.142,00

- La participación incluye: Área Delimitada para Exhibición: Espacio claramente marcado donde el emprendedor puede configurar su stand y exhibir sus productos de manera atractiva
- Escarapelas para Identificación: Identificaciones visuales que portan los empleados del expositor para facilitar su reconocimiento y acceso dentro del evento.
- Piso del Stand con Formaletas de Estructura Metálica: Una base sólida y estéticamente agradable sobre la cual se monta el stand, ofreciendo una superficie estable y atractiva.
- Puntos de Energía con el Amperaje Acordado: Instalación de enchufes eléctricos con la capacidad de corriente necesaria para los equipos del expositor.
- Asistencia en la Creación de Estrategias de Marketing y Promoción de Marca: Apoyo en el desarrollo y ejecución de estrategias de marketing para mejorar la visibilidad y el impacto de la marca del expositor durante

el evento.

- Exposición del Logo y Presencia en Redes Sociales Activas: Promoción del logo y la marca del expositor en las redes sociales del evento y otras plataformas, ayudando a atraer la atención de un público más amplio y a crear expectación en torno a su participación
- Control de Ingreso de Visitantes: Gestión del acceso al evento para garantizar que solo las personas autorizadas puedan ingresar.

Que, en el marco del cumplimiento de esta actividad, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o convenios o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos.

La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el municipio adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que este asocio, le permite al Municipio la combinación de recursos financieros, humanos y materiales para la implementación de este programa que brinda un beneficio a esta comunidad de emprendedores de manera más efectiva y eficiente; generando un alto impacto social, desde la optimización de los recursos públicos, el aumento en la participación activa de la ciudadanía, como el alcance poblacional e impacto en comunidades, barrios y sectores que de otra manera se encuentren fuera de su alcance; que la experiencia de esta entidad sin ánimo de lucro, conforme a su misionalidad, brinda al Municipio la experiencia y conocimiento en áreas específicas asociadas al impulso y promoción empresarial que permita una mejora en la calidad de los servicios para ofrecer, beneficiándose así del cumplimiento de objetivos comunes.

.

En razón a ello, la Secretaría del Banco del Progreso realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica que permitiera llevar a cabo el desarrollo de las actividades descritas, encontrándose viable toda vez que se enmarca dentro de los fines contemplados en el plan de desarrollo impulsando el desarrollo a un interés general, que a su vez nos lleva a cumplir con las actividades misionales del municipio establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, al ser un incentivo para estimular la participación de la comunidad en el evento, y que a su vez fomenta los procesos de internacionalización y consolidación de mercados externos en el municipio de Cúcuta apoyo al desarrollo de capacidades de productividad y competitividad de las empresas de Cúcuta

En virtud de lo anterior, el municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Banco del Progreso, bajo el principio de colaboración armónica prevén la necesidad de unificar componentes en la ejecución de sus metas trazadas en el Plan de Desarrollo, así como sus funciones misionales para suscribir un convenio de asociación con **LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR**, que permita el cumplimiento de cada uno de los componentes respectivos.

Estos eventos tienen como principal objetivo ofrecer un espacio de transferencia de conocimiento, aumento de productividad, acceso a nuevos mercados y apoyar la reactivación económica, con el fin de generar empleo, reactivar la economía y fortalecer la productividad del municipio y su tejido empresarial; a partir de dos componentes que van de la mano con los objetivos trazados por las dos secretarías, a saber:

i) *La proyección del tejido empresarial hacia un encadenamiento al entorno Nacional e Internacional fortaleciendo así el tejido exportador del municipio.*
ii) *El desarrollo de capacidades empresariales para aumentar su productividad y competitividad y así permitir su consolidación en el mercado.*

Por su parte el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En razón a ello, la Secretaría del Banco del Progreso y realizó el estudio de viabilidad técnica y jurídica que permitiera llevar a cabo el desarrollo de las actividades señaladas, encontrándose viable toda vez que se enmarca dentro de las actividades a ser ejecutadas en el marco de las actividades que impulsen el desarrollo a un interés general, que a su vez nos lleva a cumplir con las actividades misionales del municipio establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, al ser un incentivo para estimular la participación de la comunidad en el evento, y que a su vez fomenta los procesos de internacionalización y consolidación de mercados externos en el municipio de Cúcuta apoyo al desarrollo de capacidades de productividad y competitividad de las empresas de Cúcuta

Es válido mencionar que las razones y motivaciones que le permiten hacer uso de la condición especial de la modalidad de selección de contratación directa conforme al Decreto 092 de 2017, son: En primer lugar, que pretende el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones propias del Municipio de San José de Cúcuta y la secretaria del Banco del Progreso.

En segundo lugar, que conforme al art. 5 del Decreto 092 se tiene que esta contratación no estará sujeta a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades de acuerdo a certificación bancaria.

Por todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misión del municipio además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el Municipio requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, es decir lugar físico de operación, equipos tecnológicos y disponibilidad de personal de apoyo.

1.1. FORMA DE SATISFACERLA

Es pertinente señalar que celebrar un Convenio de Asociación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que las condiciones de dificultad económica y financiera que atraviesa el Municipio de San José de Cúcuta, así como la tasa de desempleo y la necesidad continua de reactivación, y con ella, la formalización y generación de empleo, impulsan la realización de un convenio de asociación bajo las disposiciones del art. 5 del Decreto 092 de 2017. A continuación, se reseña algunos elementos que acreditan la idoneidad y experiencia de **LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR**

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD:

LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR; entidad sin ánimo de lucro, la fundación de proyectos comunitarios del norte de Santander " fundación surgir ", institución de servicios social abierta a la comunidad sin distingo de ninguna naturaleza, tiene como el fin primordial fomentar el desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades del departamento norte de Santander y demás regionales de Colombia que requieran su intervención

EXPERIENCIA:

LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR; tiene la experiencia de este tipo de convenios de asociación con el Departamento y el Municipio de Cúcuta cuyo objeto es precisamente similar al hoy objeto del convenio, relacionado para tal fin algunos:

ENTIDAD CELEBRADO CONVENIO	ENTIDAD CELEBRADO CONVENIO	OBJETO CONTRACTUAL
Alcaldía de san José de Cúcuta	2024	2024M-145 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y metodológicos entre la Alcaldía de San José de Cúcuta a través la secretaria de Desarrollo Social y la fundación de Proyectos Comunitarios del Norte de Santander SURGIR para promover la ejecución de iniciativas que impulsan los canales de comercialización y valor agregado a los productos de los microempresarios y/o MiPymes del municipio"
Gobernación del Norte de Santander	2024	aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la gobernación del departamento norte de Santander y una entidad sin ánimo de lucro, con el propósito de implementar un programa de organización de circuitos cortos de comercialización, en el marco del proyecto de

		inversión ""fortalecimiento y acompañamiento a la implementación de iniciativas que promuevan el desarrollo rural agropecuario en el departamento norte de Santander"", identificado con el código BPIN 2024004540065."
Alcaldía de Chinácota	2022	aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y el fortalecimiento de la labor de los pequeños productores agropecuarios en el marco de proyectos productivos de parcelas de caña, plátano y promover la seguridad alimentaria, ensilaje, café para jóvenes y mujeres emprendedoras, aromáticas, producción de cítricos, apoyo a artesanos, insumos pecuarios, producción de aguacate, agroindustria alimentaria y no alimentaria, promover el mejoramiento de praderas vivero municipal de Chinácota NDS"
Gobernación de Norte de Santander	2022	aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros entre la gobernación de norte de Santander por intermedio de la secretaría de agricultura y desarrollo rural y una entidad sin ánimo de lucro, en el componente de fortalecimiento del sector pecuario del departamento, con la producción de alimento concentrado con una formula dietaría para la línea piscícola que permita determinar una alternativa de producción a los pequeños productores del departamento, enmarcado dentro del proyecto de inversión: apoyo a la implementación de proyectos productivos y de desarrollo agropecuario en el departamento de norte de Santander, BPIN 2021004540233
Gobernación de Norte de Santander	2016	aunar esfuerzos y recursos entre el departamento norte de Santander y fundación de proyectos comunitarios del norte de Santander surgir, para el fortalecimiento productivo agrícola del departamento norte de Santander, con el impulso de la agroindustria prestando asistencia técnica y mejoramiento de la capacidad productiva de las asociaciones "cafetol"del municipio de toledo, "asomucraff" del municipio de Durania, "café cinera" municipio de arboledas, "asproasc" y asprocasc" del municipio de sancalixto, "asprofruca" del municipio de cacota y " asopamplonita " el municipio de pamplonita.. cod. seppi 2016-054000-00259
Gobernación de norte de Santander	2016	aunar esfuerzos y recursos entre el departamento norte de santander y fundacion de proyectos comunitarios del norte de santander "surgir", para la elaboracion de los estudios y diseños para la construccion y rehabilitacion de los distritos de riego de los municipios de ocaña (aso otare), convencion (aso mataenea), cachira (aso la carrera) y (aso la sardinata tres piedras), bochalema (asocolonia), ragonvalia (aso sanjose), pamplonita (asoliberta), durania (aso hatoviejo), la playa de belen (aso maciegas), con lo cual se da cumplimiento al plan desarrollo " un norte productivo para todos" en su programa 1.3.2.1 " infraestructura para riego "
Gobernación de Norte de Santander	2016	aunar esfuerzos y recursos entre el departamento norte de Santander y fundación proyectos comunitarios del norte de Santander "surgir", para fortalecer el sector productivo del departamento norte de Santander impulsando la agroindustria láctea, prestando asistencia técnica y mejoramiento dela capacidad productiva de los centros de acopio de los municipios de pamplona, Chinácota, Santiago, y tibu, y fortalecer el centro de acopio de producción hortofruticola del municipio san jose de Cúcuta, brindando asistencia técnica y mejoramiento en la capacidad productiva de los mismos. cod seppi 2016-054000-00245. 2016-054000 - 00255.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

2025F-91 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DE BANCO DEL PROGRESO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNILO DE LUCRO PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PA PARTICIPACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EVENTOS QUE PROMOCIONEN LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA

1.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía de San José de Cúcuta, informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	***Producto***
80151500	*FACILITACION DEL COMERCIO*
80141900	*EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES*

1.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El Convenio resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta.

1.2.4. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO A CELEBRAR

Téngase en cuenta que conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017, se tiene que:

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En el presente caso:

<table>
<tr><td rowspan="2">República de Colombia
Alcaldía Municipal de
San José de Cúcuta</td><td rowspan="2">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ESTUDIO PREVIO</td><td>Version:1</td></tr>
<tr><td>Fecha: octubre de 2021</td></tr>
<tr><td>GESTIÓN ESTRATEGICA</td><td>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</td><td>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</td></tr>
<tr><td>Macroproceso</td><td>Proceso</td><td>Subproceso</td></tr>
</table>

LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR se constituye como una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia.

LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR cuenta con recurso disponible como aporte para el presente convenio de asociación, conforme a certificación emitida y aprobado por la representante legal en donde manifiesta que dichos recursos serán destinados exclusivamente para la ejecución del Convenio de Asociación con el municipio de San José de Cúcuta.

Certifica la existencia de aportes de contrapartida directa del 30% del valor total del convenio equivalente en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONESOCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M-C/TE ($42.857.142), EN DINERO EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

Que sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999, en los siguientes términos:

"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…) "el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de Convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de Convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, señaló:

"…el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de Convenios, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente."

Modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, donde se establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, en este caso se determina que **LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR ;** es una entidad sin ánimo de lucro y es idónea para celebrar el Convenio de asociación.

A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual establece que ¨las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección del ente cooperados la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los Convenios de asociación, “siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos”.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)”.

1.2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

Para efectos fiscales el presente Convenio se ejecutará hasta por el termino de ocho (8) días o hasta que se permita dar cumplimiento al objeto pactado, si esto ocurre antes; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este. En cualquiera de los casos, la firma se compromete a adelantar todas las actividades jurídicas y/o judiciales a las que haya lugar después del vencimiento del plazo fiscal del Convenio sin que esto genere erogación presupuestal para el contratante.

1.2.6 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONVENIO

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M-C/TE ($142.857.142), MCTE**, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del Convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

VALOR DEL CONVENIO	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M-C/TE ($142.857.142), MCTE**
VALOR APORTE MUNICIPIO – SECRETARÍA DE BANCO DEL PROGRESO 70%	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**
VALOR APORTE DE LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR 30%	**CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M-C/TE ($42.857.142),**

EL MUNICIPIO DE CUCUTA desembolsará los aportes al convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00 00343 de 3-jun-2025,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal (INVERSIÓN)

NOTA 1: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, estampillas y/o contribuciones municipales, así:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO ANCIANOS	2,00%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,00%
RETENCIÓN EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	0,60%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2,00%
ESTAMPILLA IMRD	2,00%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO CIENTÍFICO	1,00%

***** *Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de San José de Cúcuta (NS) y asumir los costos adicionales por concepto de gatos tributarios.*

1.2.7 FORMA DE DESEMBOLSO

La Alcaldía de San José de Cúcuta desembolsará a **LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR**, los aportes a la cuenta bancaria que certifiquen, aclarando que cada desembolso deberá contar con la aprobación de la supervisión del convenio.

LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR, deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El desembolso procederá así:

NUMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR	VALOR DEL DESEMBOLSO
1er	100%	correspondiente a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS ($100.000.000), previa entrega del Informe final con todos los productos descritos en la propuesta debidamente terminados y aprobados por las dos partes.

Se verificarán los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, donde conste expresamente los servicios efectuados.
- Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, presentado al supervisor designado para la prestación del servicio.
- Los demás que se describan en el estatuto de rentas del Municipio de Cúcuta.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del Convenio efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de pago, en la cuenta corriente o de ahorros que el ente cooperado señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados.

Los siguientes conceptos: Rete ICA, algunas estampillas, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Ente cooperado. En consecuencia, el ente cooperado debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los

servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

NOTA 1: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones.

Para la radicación de la cuenta deberá previamente escanearse todos los documentos incluyendo el informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones y se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación a las áreas encargadas del sistema SECOP II y SIA OBSERVA de la Contraloría General de la Republica. Estas publicaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si la Entidad Contratada no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.

La no presentación de las cuentas de cobro y sus anexos de la manera debida exonera a la Entidad Contratante del pago de intereses moratorios.

NOTA 2: En todo caso, se aclara que no será posible la acreditación de la entrega y recibido de los servicios, hasta que no se dé la presentación y aprobación de los documentos requeridos para pago, en los términos establecidos en la cláusula de forma de pago.

NOTA 3: Se informa que, para realizar el pago, la Entidad Contratada deberá firmar los formatos internos establecidos. La Entidad Contratante procederá al recibo de los servicios, una vez se emita por parte del Supervisor del Convenio, el acta de recibo a satisfacción, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones, incluida la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

1.2.8 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES

Se otorgará la oportunidad de participación a 32 emprendedores en eventos de afluencia masiva, los cuales la Alcaldía proporcionará la oportunidad. Por lo tanto, para la consecución de esos fines se requiere el desarrollo del evento a través de las siguientes actividades:

- La participación incluye: Área Delimitada para Exhibición: Espacio claramente marcado donde el emprendedor puede configurar su stand y exhibir sus productos de manera atractiva
- Escarapelas para Identificación: Identificaciones visuales que portan los empleados del expositor para facilitar su reconocimiento y acceso dentro del evento.
- Piso del Stand con Formaletas de Estructura Metálica: Una base sólida y estéticamente agradable sobre la cual se monta el stand, ofreciendo una superficie estable y atractiva.
- Puntos de Energía con el Amperaje Acordado: Instalación de enchufes eléctricos con la capacidad de corriente necesaria para los equipos del expositor.

- Asistencia en la Creación de Estrategias de Marketing y Promoción de Marca: Apoyo en el desarrollo y ejecución de estrategias de marketing para mejorar la visibilidad y el impacto de la marca del expositor durante el evento.
- Exposición del Logo y Presencia en Redes Sociales Activas: Promoción del logo y la marca del expositor en las redes sociales del evento y otras plataformas, ayudando a atraer la atención de un público más amplio y a crear expectación en torno a su participación
- Control de Ingreso de Visitantes: Gestión del acceso al evento para garantizar que solo las personas autorizadas puedan ingresar.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE	INDICADOR DE PRODUCTO	VALOR DE PARTICIPACION DE CADA EMPRESARIO POR DIA	VALOR TOTAL PARA 32 BENEFICIARIOS
Participación y promoción de empresario o emprendedores en eventos de afluencia masiva	Garantizar un espacio de promoción empresarial, por el termino de 5 días con el propósito de dar visualización de su emprendimiento y hacer crecer su marca	Visualización y participación en pequeños y grandes eventos y ferias	32 emprendimientos beneficiados en la promoción empresarial	$ 3.571.428,55	$ 114.285.713,60
Promoción de productos y servicios con el apoyo de asistencia técnica en la creación de estrategias de marketing e impulso del expositor durante el evento	Garantizar un espacio de promoción de productos y servicios en la creación de estrategias de markering.	Promoción de espacios de promoción de productos y servicios en la creación de estrategias de markering	emprendimientos beneficiados en la promoción empresarial.	$ 669.642,85	$ 21.428.571,30
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	Implementar acciones de monitoreo y seguimiento del proyecto.	Coordinador de proyecto	Un coordinador de proyectos	$ 7.142.857,10	
				TOTAL	$ 142.857.142,00

El Proponente que sea adjudicatario del Convenio, deberá ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada a la Entidad, los cuales harán parte integral del Convenio.

PARÁGRAFO 1: El Proponente que sea adjudicatario del Convenio, se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la entrega total de

los servicios requeridos y aceptación final de los mismos, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica, especialmente conforme lo señaló en el Formato Oferta Económica. PARÁGRAFO 2: El Proponente que sea adjudicatario del Convenio y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

1.2.9 INSTALACIONES Y/O LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El Convenio resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta.

1.2.10 OBLIGACIONES

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la Entidad Ente cooperado, para la ejecución del Convenio una vez adjudicado y debidamente perfeccionado.

GENERALES DEL ASOCIADO:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR,

1. Realizar aportes de recursos en dinero, detallando las acciones adicionales a ejecutar, en cumplimiento del objeto convencional.
2. Invertir la totalidad de los aportes que el municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.
3. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar.
4. Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación.
5. Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas.
6. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual
7. Garantizar que los módulos se desarrollen a cabalidad conforme a los ejes temáticos que se relacionan en la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integral del presente convenio.
8. Asegurar la calidad de cada uno de los módulos para que estos sean dictados por personal idóneo y capacitado para su desarrollo.
9. Realizar un informe dirigido al alcalde y al supervisor de este convenio, donde se describa la Formulación de acciones objeto del presente convenio.
10. Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio.
11. En el mismo informe, LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR, deberá exponer cómo a partir del desarrollo del espacio de formación y la participación de las empresas en la feria, se pudo encontrar nuevos mercados tanto Nacionales como Internacionales.
12. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.

13. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio - secretaria de Banco del Progreso.
14. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio.
15. Realizar la difusión del evento y selección empresas participantes con apoyo de la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretarías Banco del Progreso
16. Informar a la Alcaldía de San José de Cúcuta de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
17. Presentar un Informe al supervisor del convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio.
18. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere;
19. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional;
20. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello;
21. Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

1. Desembolsar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio.
2. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Banco del Progreso en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento a tales acciones que comportan un ajuste al Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2025
3. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

1.2.11. SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por parte del Municipio por la Secretaría de Banco del Progreso representada por el secretario de despacho o sus delegados, quienes en ejercicio de tal designación desarrollará las siguientes funciones y/o actividades:

1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio.
2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente.
3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio.
4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno,

5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento.

Por parte de LA FUNDACION DE PROYECTOS COMUNITARIOS DEL NORTE DE SANTANDER SURGIR, quien ejerce la vigilancia y control contractual – es el Representante legal el señor ALBEIRO JESUS GRANADOS VEGA.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la Alcaldía de San José de Cúcuta para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni otra forma de halago o dádiva a algún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Convenio.
2. No permitir un subordinado o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos los trabajadores y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del Convenio , bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Convenio que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de Convenio s entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Asesoría de Control Interno de la alcaldía. El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA del presente estudio.

2.1. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En todas las actuaciones contenidas en el Estudio y en el Convenio derivado del proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co.

2.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas, si a bien lo tienen, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el Convenio y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta que el presente Proceso de Selección se llevará a cabo mediante la Modalidad de contratación directa con entidad sin ánimo de lucro, la Entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la Prestación del Servicio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

3.1 CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Que tomando en cuenta que por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del Convenio, en este sentido se han determinado que los riesgos que debe asumir el ente cooperado corresponden a los establecidos en la matriz de riesgos para el presente proceso contractual.

3.2 DEFINICIÓN DE RIESGO

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Convenio de Asociación que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

3.3 ANÁLISIS DEL RIESGO

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la Modalidad de contratación directa con entidad sin ánimo de lucro, la Entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras de la Prestación del Servicio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

3.4 FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO, De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos para tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 2.2.1.1.16.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación

representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del Convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del Convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del Convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del Convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Genera un impacto sobre el valor del Convenio entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del Convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del Convenio en más del treinta por ciento (30%)
Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA

8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de maneta baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor de convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del convenio	Genera impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6

Improbable (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Probablemente va a ocurrir)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **ESTUDIO PREVIO**	**Version:1** **Fecha: octubre de 2021**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	El Asociado no firma el convenio en el plazo previsto o demora en la expedición de las garantías	Se retrasa el inicio de ejecución del Convenio de asociación, y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con la ejecución del mismo.	1	3	4	Bajo	Asociado
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurren retrasos en el cronograma debido a problemas logísticos, que involucran la organización y gestión de las actividades	Puede causar retrasos o distorsionar las actividades contemplada en el convenio	3	3	6	Alto	Asociado y a la Secretaría de Banco del progreso
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del Asociado, o no se ajustan a lo requerido en la naturaleza técnica del convenio.	Se afecta la ejecución del Convenio de asociación por responsabilidad del Asociado, quien debe cumplir con los objetivos planteados, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones	3	3	6	Alto	Asociado y a la Secretaría de Banco del progreso

						y actividades pactadas					
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del Asociado	Al detectar deficiencia de calidad de los servicios adquiridos mediante el Convenio de asociación, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos, so pena de no aprobar el informe respectivo ni el estipulado correspondiente s	2	3	5	Medio	Asociado
5	Especifico	Interno	Ejecución	Supervisión	Retrasos en las aprobaciones de los productos presentados por el Asociado	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del asociado a cargo del Supervisor del Convenio y puede causar retraso en los pagos a favor del Asociado	2	2	4	Bajo	Asociado y a la Secretaría de Banco del progreso
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida parcial o total de la información en medio digital o por la imposibilidad de continuar con uno de los miembros del equipo de trabajo afectando de esta manera el equilibrio contractual del convenio	Retraso del cronograma de ejecución del Convenio	3	2	5	Medio	Asociado

7	General	Externo	Ejecución	Social o público	Alteraciones del orden público que afecten de manera grave la normal ejecución del convenio	Puede causar retrasos o imposibilidad en el cumplimiento parcial o total de las actividades propuestas en el convenio.	3	3	6	Alto	Asociado y a la Secretaría de Banco del progreso

N°	**Tratamiento / Controles A Seguir Implementando**	**Impacto después del tratamiento**				**Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento**	**Fecha (Inicio del Tratamiento)**	**Fecha (Tratamiento Completo)**	**Monitoreo y revisión**	
		Probabilidad	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**				**¿Cómo se realiza el Monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Se determinará la pertinencia de hacerle adecuado seguimiento a la firma por parte del asociado	1	1	2	Bajo	Asociado	Etapa precontractual del Convenio	Hasta la suscripción del Convenio	Revisando los tiempos establecidos para la etapa contractual	N/A
2	Prever un cronograma para la solución de posibles contingencias	2	3	5	Medio	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones del convenio	Mensual
3	Realizar la adecuada supervisión, requiriendo al Asociado en caso de que no allegue los productos requeridos	2	3	5	Medio	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor del Convenio dejará constancia de la presentación de los productos requeridos y el servicio prestado	Mensual
4	Realizar la adecuada supervisión requiriendo al Asociado en caso de que los productos no cumplan con los requerimientos de calidad. El tratamiento requerido en caso según póliza de cumplimiento establecida.	2	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor del convenio dejará constancia de la calidad del servicio prestado	Mensual

5	Establecer un plan de trabajo y cronograma en los que el supervisor pueda conocer los tiempos para la revisión y aprobación de los productos a entregar por parte del Asociado.	1	2	3	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor tendrá en cuenta los tiempos establecidos en el plan de trabajo y cronograma con el fin de viabilizar los productos	Mensual
6	Aplicación garantía y utilización medidas de carácter legal para que se dé cumplimiento de los objetivos planteados en el Convenio	2	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Informes de ejecución del Convenio por parte del Asociado	Mensual
7	Prever un cronograma para la solución de posibles contingencias.	3	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones convenidas	Mensual

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del Convenio como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del convenio , c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la realización del convenio.

3.5 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de Convenio y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Municipal, y atendiendo la naturaleza del objeto del Convenio , en este sentido se han determinado que los riesgos que debe asumir el futuro ente cooperado corresponde a los establecidos en la Matriz de Riesgos para el presente Proceso Contractual son los siguientes:

1. RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El ente cooperado se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro ente cooperado y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA

DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del Convenio , el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del Convenio , con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio , con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUALÑ	200 SMLVM
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

4. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del convenio por el ente cooperado, el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%), del valor del Convenio, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el Municipio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el diez (10%) del valor total del Convenio.

El Municipio, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al ente cooperado por el Convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del ente cooperado de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Convenio o declaratoria de caducidad, en ente cooperado conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del Convenio , suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al ente cooperado si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Convenio de Asociación. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5. INDEMNIDAD

EL ENTE COOPERADO deberá mantener indemne y defender al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL ENTE COOPERADO en el desarrollo del Convenio. EL ENTE COOPERADO mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del Convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Municipio, por asuntos, que, según el Convenio, sean de responsabilidad de EL ENTE COOPERADO, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte

oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL ENTE COOPERADO no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ENTE COOPERADO y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El ente cooperado no puede ceder ni subcontratar para el respectivo Convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del Convenio. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el ente cooperado ceder el Convenio previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El ente cooperado responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El MUNICIPIO DE CÚCUTA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Convenio celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el MUNICIPIO DE CÚCUTA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Ente cooperado, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8. ADICIÓN CONTRACTUAL

El Convenio podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Ente cooperado o al MUNICIPIO DE CÚCUTA que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Ente cooperado o al MUNICIPIO DE CÚCUTA u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Ente cooperado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Convenio, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE CÚCUTA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

10. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Ente cooperado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Convenio, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la **liquidación** de los **Convenio s** estatales está previsto en el artículo 60 de la **Ley 80** de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la **liquidación** de los **Convenio s** se encuentra en el artículo 11 de la **Ley** 1150 de 2007.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Ente cooperado y el MUNICIPIO DE CÚCUTA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

13. CONCLUSIÒN

De conformidad con el estudio de los componentes social, financiero y jurídico del equipo de estructuración, de acuerdo a la necesidad a contratar, los cuales se encuentran debidamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y contando con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia de 2025, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y Convenio respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

LUIS JAVIER CHAVEZ CALSADA
secretaria del banco del progreso
Alcaldía de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyectó	Oscar Cruz Gaona	Asesor jurídico externo	
Revisión Jurídica	Melisa Beltran	Asesora Jurídica externa	
Revisión Área Financiera	Angie Zamudio	Profesional – área planeación	